JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00220** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá informar el domicilio de la parte demandada. Numeral 2º del artículo 82 del C. G. del Proceso).

2. Deberá allegar la constancia de superación de la conciliación como requisito de procedibilidad. Se recuerda que el requisito de procedibilidad es la conciliación prejudicial **en derecho**, no en equidad, según lo previsto en el artículo 38 de la ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 del C. G. del Proceso.

3. Deberá aportar la constancia de haber enviado copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, así como del escrito de subsanación de los requisitos exigidos en esta providencia, toda vez que en el anexo relacionado en el numeral 10 del acápite de pruebas documentales, del escrito de la demanda y que hace referencia a la guía 9159847294, se evidencia que solo se presenta la guía sin anexo alguno, así mismo se advierte que la dirección del destinatario, donde se surtió él envió, no está completa y acorde a la informada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. (artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y ley 2213 del 2022)

NOTIFÍQUESE[i]

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036** hoy **2 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd1117995738890064fdd3703ecad58246ca020df227dd01af77cdcae5647cd**

Documento generado en 01/03/2023 01:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica